

## RESOLUCIÓN CSPyGE N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 1801/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución del CFE 115/10, la Resolución CSPyGE N° 033/2023, la Resolución CSDEyVE N° 022/2024, y

### CONSIDERANDO

Que por Resolución CSPyGE N° 033/2023 se aprobó la creación del Instituto de Educación Profesional de la UNRN (INEP).

Que por Resolución CSDEyVE N° 022/2024 se creó la figura de Instructor/a aplicable a quienes dictan las propuestas formativas de Formación Profesional del Instituto de Educación Profesional de la UNRN (INEP).

Que resulta necesario definir procedimientos diferenciados en función de la carga horaria de las actividades formativas, a fin de optimizar la gestión administrativa y financiera de la universidad.

Que resulta imprescindible establecer un sistema de pago por honorarios para los instructores de las actividades formativas, con el fin de garantizar una compensación justa por su trabajo.

Que para optimizar la gestión administrativa y financiera de la UNRN, es necesario definir procedimientos diferenciados según la carga horaria de las actividades.

Que es fundamental asegurar que todos/as los/as instructores, independientemente de su relación con la UNRN, reciban la remuneración correspondiente de manera oportuna y cumpliendo con todas las obligaciones fiscales. Esto no solo fortalecerá la relación con la institución, sino que también contribuirá a mantener estándares de calidad en la enseñanza y al cumplimiento de las normativas legales vigentes.

Que el proyecto tiene despacho favorable de la comisión de Presupuesto y Gestión de Recursos Humanos y Físicos del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica.

Que en la sesión realizada el día 18 de octubre de 2024, por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del

Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que el monto de la retribución de los/las instructores/as se realice de acuerdo a las previsiones correspondientes a la remuneración de las actividades de educación continua. El precitado monto es aprobado por el Rector, previo aval del Consejo Asesor del INEP.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que en el caso de actividades formativas dictadas por instructores/as que no tengan vínculo laboral formal con la UNRN y cuya duración sea igual o mayor a QUINCE (15) horas formativas, se deberá firmar con el/la instructor/a un contrato de obra. El/La instructor/a deberá emitir una factura de curso legal para el cobro de sus servicios. En el caso de propuestas formativas con una carga horaria inferior a QUINCE (15) horas, se exime a los/las instructores/as de la firma del contrato de obra, debiendo estos/as únicamente emitir una factura de curso legal para el cobro de sus servicios.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los/as instructores que sean docentes o nodocentes de la UNRN percibirán la retribución por la actividad formativa realizada como un adicional no remunerativo y no bonificable.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSPyGE N°**